



DIFERENCIAS BÁSICAS ENTRE LA ÉTICA DE LA JUSTICIA Y LA ÉTICA DEL CUIDADO [CARE ETHICS]

Júlia TORRES CANELA

Las éticas del cuidado se presentan como alternativa (o a veces como complemento) a las éticas de la justicia. Justicia y cuidado ofrecen dos perspectivas diversas sobre los actos humanos: la justicia es un criterio que se pretende objetivo, mientras el cuidado o la solicitud tiene un elemento de subjetividad (y de *narrativitas*) muy obvio. Mientras la justicia es un criterio público, la solicitud es privada y profundamente emocional. En el ámbito de la solicitud el cuerpo tiene una importancia central. Mantenerlo, perpetuarlo y repararlo son actos que tienen sentido en sí mismos. El bienestar personal y el de los otros, puede ser perfectamente subjetivo, sin que ello comporte mala conciencia. En relación con los otros/as, la ética del cuidado no solo nos pide no causar daño (principio de justicia), sino que nos requiere para promover el bienestar físico y emocional.

Grace Clement en *Care, Autonomy and Justice. Feminism and the Ethics of Care*. Oxford, Westview Press, 1996, (p. 11-21) propuso tres diferencias ya clásicas que ayudan a contraponer esquemáticamente las éticas de la justicia a las del cuidado:

- 1.-** La ética de la justicia aborda los problemas morales de manera abstracta, mientras que la ética del cuidado propone una aproximación contextual. En la ética del cuidado lo fundamental son los principios abstractos, pero la solicitud (o el cuidado) se dirige a personas concretas, a casos particulares, a situaciones singulares.
- 2.-** La ética de la justicia presupone que las personas tienen vidas particulares y que las relaciones entre ellas obedecen a un pacto, a un acuerdo, perfectamente voluntario. Las éticas del cuidado parten de la constatación de que todos/as estamos vinculados entre nosotros/as por relaciones de amistad, de parentesco, etc. de las cuales derivan responsabilidades que no hemos escogido, pero que reconocemos.
- 3.-** Las éticas de la justicia otorgan la prioridad al principio de igualdad. Cada cual tiene el mismo derecho a llevar su propia vida y a establecer sus propios objetivos. Las éticas del cuidado, en cambio, insisten en el valor moral del mantenimiento de las relaciones humanas y de los vínculos emocionales. La atención a las necesidades de los individuos es un valor por sí mismo. Más que insistir en los derechos, la solicitud pone el acento en nuestras responsabilidades

frente a los otros, y especialmente frente a quienes son más vulnerables y dependientes. La relación de cura no es recíproca, ni se ejerce entre iguales. Simplemente, el hecho de que alguien nos necesite y mantenga fuertes vínculos emocionales con nosotros/as crea, por ese mismo hecho, obligaciones morales.

En realidad, nadie propone tesis tan extremas en la ética del cuidado. Pero sí es cierto que las éticas del cuidado tienen un fuerte componente narrativo y emocional. La dialéctica entre autonomía y vulnerabilidad se resuelve en una opción en favor de las personas dependientes.